Estatutos de la Sociedad

Española de Proteómica

(SEProt)

Actualización Noviembre 2021

ÍNDICE

Página

CAPÍTULO I
DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO
Artículos 1-5 3

CAPÍTULO II
ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN
Artículos 6-16 4

CAPÍTULO III
LA ASAMBLEA GENERAL
Artículos 17-23 7

CAPÍTULO IV
DE SUS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y DEBERES
Artículos 24-29 9

CAPÍTULO V
ACTIVIDADES CIENTÍFICAS
Artículos 30-34 11

CAPÍTULO VI
SECCIONES CIENTÍFICAS
Artículos 35-37 11

CAPÍTULO VII
RECURSOS FINANCIEROS
Artículos 38-39 12

CAPÍTULO VIII
DE LA EXTINCIÓN DE LA ASOCIACION
Artículos 40-41 12

CAPÍTULO IX
ENMIENDA A LOS ESTATUTOS
Artículo 42 13

CAPÍTULO I
DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO

Artículo 1. Con la denominación **SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PROTEÓMICA**, de aquí en adelante también denominada **SEProt**, se constituye una ASOCIACIÓN al amparo del la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, y normas complementarias, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

Artículo 2. Esta asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 3. La **SEProt** es una ASOCIACIÓN de carácter multidisciplinar, cuyo objetivo es impulsar el desarrollo de la Proteómica en España. El término Proteómica denota el conjunto de estudios encaminados a la caracterización de los proteomas, definidos éstos como la totalidad de las proteínas expresadas por los sistemas biológicos.

Los objetivos concretos de la **SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PROTEÓMICA** son:
a) Reunir a todas las personas, sociedades y entidades industriales, públicas o privadas, interesadas en el desarrollo de la Proteómica en España.
b) Promover la investigación científica y tecnológica para el desarrollo de nuevos métodos y productos utilizables en Proteómica.
c) Impulsar la formación científica y técnica de sus miembros, mediante la organización de actividades en materias relacionadas con el campo de la Proteómica.
d) Coordinar y estimular contactos entre sus miembros y entre éstos y los de otros sectores científicos, tecnológicos económicos y humanísticos, cuyos intereses sean convergentes.
e) Propiciar y organizar la participación de los asociados/as en actividades nacionales e internacionales, manteniendo relaciones o intercambios con otras sociedades afines. A tal fin, la **SEProt** podrá integrarse en federaciones o uniones nacionales o supranacionales para quienes la Junta Directiva nombrará los oportunos delegados y/o delegadas.
f) Fomentar la formación de todas aquellas personas que sientan interés por la Proteómica, sean o no miembros de la Sociedad.

Artículo 4. Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:
a) Organizar Congresos o Reuniones Nacionales de Proteómica, que agrupen a personal de investigación tanto del ámbito académico como industrial.

b) Fomentar y apoyar la participación de los asociados/as en Congresos Internacionales de Proteómica en España y fuera de ella, mediante la cooperación con otras sociedades afines.
c) Organizar Jornadas Monográficas, Cursos o Talleres sobre temas de especial interés y/o novedad en Proteómica.
d) Colaborar en Congresos, Seminarios o Cursos que, organizados por otras entidades públicas o privadas, contemplen mayoritariamente contenidos relacionados con la Proteómica.
e) Fomentar la asistencia de estudiantes de doctorado a los eventos científicos auspiciados por la sociedad mediante la concesión de becas.
f) Crear distinciones y premios que estimulen la investigación en Proteómica, así como promover y administrar distinciones y premios otorgados por otras sociedades y entidades.
g) Establecer medios adecuados para la difusión de las actividades de la Sociedad a la comunidad científica.
h) Editar publicaciones.
i) Cualquier otra actividad que la Junta Directiva considere oportuna para la promoción de la Proteómica en España.

Artículo 5. La asociación establece su domicilio social en la Calle Rosellón 161, 6ª planta, 08036, Barcelona, y el ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades es todo el territorio del Estado Español. El domicilio social de la SEProt podrá cambiarse a propuesta de la Junta Directiva. No obstante, se podrán convocar asambleas generales y reuniones científicas en cualquier otro local que la Junta Directiva estime más conveniente, así como en formato telemático.

CAPÍTULO II
ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN

Artículo 6. La **SEProt** será dirigida, representada y administrada por una Junta Directiva formada, al menos, por una o un Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a, Tesorero/a y dos Vocales. Todos los cargos que componen la Junta Directiva son gratuitos, serán designados y revocados por la Asamblea General Extraordinaria y sus mandatos tendrán una duración de 4 años. Este periodo podrá prorrogarse en situaciones extraordinarias, mediante acuerdo por unanimidad de la Junta Directiva.
La Junta Directiva anunciará, al menos con dos meses de antelación, la convocatoria para renovar los cargos de la misma. A dicha convocatoria se acompañará un calendario electoral.

Para la designación de la Junta Directiva, se presentará una candidatura completa formada por socios/as de la SEProt. Esta candidatura estará liderada por una o un Presidente y formada por al menos una o un Vicepresidente, una o un Tesorero y dos Vocales. Excepto los Vocales, el resto de los miembros de la Junta Directiva no podrán ser reelegidos para el mismo cargo a lo largo de dos cuatrienios consecutivos.
La relación de candidaturas que cumplan estos requisitos será cursada por la Secretaría a todos los socios/as con voto, al menos veinte días antes de la fecha de la votación. La votación será secreta y podrá realizarse de forma telemática. La candidatura que haya obtenido el mayor número de votos será proclamada como nueva Junta Directiva.

Artículo 7. Los miembros de la Junta Directiva podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas y por expiración del mandato.

Artículo 8. Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de quienes les sustituyan.

Artículo 9. La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente/a o a iniciativa o petición de, al menos, la mitad más uno de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros, y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente/a será de calidad.

Artículo 10. Facultades de la Junta Directiva:
Las facultades de la Junta Directiva se extenderán con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación, siempre que no requieran, según los Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.
Son facultades particulares de la Junta Directiva:
a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la **SEProt**, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
c) Elaborar y presentar en la Asamblea General los Presupuestos anuales y el estado de cuentas.
d) Elaborar guías o normativas para la organización de eventos, concesión de premios y becas por parte de la Sociedad.
f) Nombrar delegados/as para determinadas actividades de la **SEProt**.
g) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios/as.

h) Fijar los gastos generales de la administración y establecer su régimen interno. Realizar todo tipo de acciones legales y formular toda especie de pretensiones lícitas ante las autoridades de todos los órdenes, clases y grados de la Unión Europea, Organizaciones internacionales, nacionales y locales y ante el Gobierno y la Administración pública, así como y otorgar poderes a Letrados y Procuradores.
i) Celebrar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna y, en consecuencia, constituir y retirar depósitos y consignaciones; abrir, seguir, cerrar y liquidar cuentas corrientes y de crédito de las entidades bancarias.
j) Delegar todas o cada una de estas atribuciones en uno o varios de los miembros de la Junta Directiva y conferir poderes de todas clases, tanto con facultades mancomunadas como solidarias, a favor de cuantas personas juzguen convenientes, aunque sean extrañas a la Asociación.

Artículo 11. El Presidente/a tendrá las siguientes atribuciones:
a) Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.
b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones en una y otra.
c) Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
d) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la **SEProt** aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin prejuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

Artículo 12. El Vicepresidente/a sustituirá al Presidente/a en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él.

Artículo 13. El Secretario/a tendrá a su cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la **SEProt.** Parte de este trabajo podrá ser delegado en otro vocal, a petición del secretario/a y con la aprobación de la Junta Directiva:
a) Expedirá certificaciones, elaborará las actas y las custodiará junto a los demás libros oficiales.
b) Llevará cuenta de las altas y bajas de asociados/as que se produzcan.
c) Revisará periódicamente la tipología de los socios/as, pasando a Ordinarios aquellos Estudiantes que lleven más de cuatro años en la Sociedad, y a Eméritos los Ordinarios que se hayan jubilado.
d) Hará que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles en los Registros correspondientes.

e) Redactará las actas de cada una de las reuniones que haga la Junta Directiva, así como de las Asambleas Generales, y se encargará de su custodia. Asimismo, presentará una memoria anual a la Asamblea General sobre las actividades de la Secretaría.

Artículo 14. El Tesorero/a recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la **SEProt**, y presentará las cuentas anuales. Controlará la marcha contable de la Sociedad, actividad que podrá subcontratarse a una empresa externa que actuará bajo la supervisión del Presidente/a y el Tesorero/a. Además, junto con el Presidente/a, dará cumplimiento a las órdenes de pago necesarias. La doble firma de Presidente/a y Tesorero/a será necesaria para tramitar todos los pagos superiores a 100 euros.

Artículo 15. Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y desempeñarán las funciones específicas que la Junta les encomiende.

Artículo 16. Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente por cooptación hasta la elección definitiva por la Asamblea General Extraordinaria.

CAPÍTULO III
LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 17. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la **SOCIEDAD DE ESPAÑOLA DE PROTEÓMICA** y está constituida por todos los asociados/as.

Artículo 18. Todos los miembros de la **SEProt**, en plenitud de sus derechos, podrán participar en la Asamblea con voz y voto.

Artículo 19. Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará preferiblemente durante los congresos periódicos de la **SEProt** y al menos una vez cada año; las reuniones extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente/a, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una tercera parte de los asociados/as, con expresión concreta de los asuntos a tratar.

Artículo 20. Las convocatorias de las Asambleas Generales, ordinarias o extraordinarias, serán hechas por escrito expresando el lugar, fecha y hora de la reunión,

así como el orden del día. Las Asambleas Generales podrán realizarse en formato telemático.
Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar, al menos, 15 días naturales, pudiendo así mismo hacerse constar, si procediera, la fecha en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a media hora.

Artículo 21. Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ella la mayoría de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados/as con derecho a voto. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco, nulos, ni las abstenciones.

Artículo 22. Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:
a) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
b) Aprobar la gestión de cuentas presentada por la JD.
c) Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva relacionadas con las actividades de la Asociación.
d) Cualquier otra que no sea competencia exclusiva de la Asamblea General Extraordinaria.
e) Tratar los asuntos presentados por un número de, al menos, diez Socios/as Ordinarios. Las propuestas formuladas por escrito deberán obrar en poder de la Secretaría, al menos, treinta días antes de la fecha de la celebración de la Asamblea.

Artículo 23. Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:
a) Nombramiento de los miembros de la Junta Directiva.
b) Modificación de los Estatutos.
c) Disolución de la **SEProt**.
d) Disposición y enajenación de bienes.
e) Expulsión de socios/as, a propuesta de la Junta Directiva.
f) Constitución de Federaciones o integración en ellas.
g) Solicitud de declaración de utilidad pública.

CAPITULO IV
DE SUS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y DEBERES

Artículo 24. Podrán pertenecer a la **SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PROTEÓMICA** aquellas personas mayores de edad y con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la misma.

Artículo 25. Se establecen las siguientes categorías de socios/as:

a) Socios/as Fundadores: aquellos que participen en el acto de constitución de la **SEProt**.

b) Socios/as Ordinarios: aquellos que hayan ingresado después de la constitución de la **SEProt**. Podrán ser Socios/as Ordinarios el personal científico con interés en el campo de la Proteómica. La inscripción se puede realizar en cualquier momento utilizando el impreso facilitado por la Sociedad que se enviará al Secretario/a de la Sociedad o a la persona en quien delegue esta función, quién les dará trámite.

c) Socios/as de Honor: los que por su prestigio y/o su singular aportación en el campo de la PROTEÓMICA se hagan acreedores de tal distinción. El nombramiento de los socios/as honoríficos corresponde a la Junta Directiva. El nombramiento se refrendará en votación, debiendo alcanzar un número de votos favorables de, al menos, dos tercios de la totalidad de los miembros de la Junta Directiva.

d) Socios Patrocinadores: los institutos, organizaciones, asociaciones y empresas que pretendan incrementar el desarrollo de la **SEProt** proporcionando medios y fondos para su actividad. Estos Patrocinadores deberán ser aceptados por la Junta Directiva. Tendrán derecho a voto en las Asambleas, pero no podrán ser elegibles para cargos directivos.

e) Socios/as Estudiantes: Pre-doctorales que deseen acogerse, por un máximo de cuatro años, a un régimen de cuota reducida. Para acceder a esta categoría, los candidatos deberán aportar prueba de su condición de estudiante de grado, máster o doctorado en el momento de la inscripción. Los Socios/as Estudiantes podrán asistir a todas las sesiones de la Asamblea General con voz y voto.

f) Socios/as Eméritos: aquellos socios/as ordinarios que pasan a situación de jubilados, habiendo estado al menos 10 años como socios de la SEProt. Para acceder a esta categoría, los socios/as deberán comunicar a Secretaría la fecha de su jubilación.

Todos los Socios/as, excepto los de Honor y los Eméritos, deberán abonar una cuota anual que fijará para cada tipo de socio la Junta Directiva.

Artículo 26. Los socios/as causarán baja por alguna de las causas siguientes:

a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.

b) Fallecimiento o interdicción civil.

c) Por incumplimiento de sus obligaciones económicas, si dejaran de satisfacer la cuota anual tras ser apercibido oportunamente por la Junta Directiva.
d) Por conducta incorrecta, por desprestigiar a la **SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PROTEÓMICA** con hechos o palabras que perturben gravemente los actos organizados por la misma y la normal convivencia entre los asociados. La expulsión deberá ser acordada por la Asamblea General a propuesta razonada de diez Socios/as Ordinarios o de la Junta Directiva.
En este caso, el socio/a así expulsado podrá recurrir en el término improrrogable de quince días hábiles desde que le fue notificada la expulsión ante la próxima Asamblea General, del tipo que sea, siendo irrecurrible la decisión adoptada por ésta.

Artículo 27. Los socios/as tendrán los siguientes derechos:
a) Tomar parte en cuantas actividades organice la **SEProt** en cumplimiento de sus fines.
b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la **SEProt** pueda obtener.
c) Participar en las Asambleas con voz y voto.
d) Participar, como electores y elegibles, en la constitución de los órganos de Gobierno, salvo los socios/as Patrocinadores y Estudiantes que no podrán ser elegibles para los Órganos de Gobierno.
e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la **SEProt**.
f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la **SEProt**.
g) Optar a los Premios que anualmente entrega la Sociedad.

Artículo 28. Los socios/as tendrán las siguientes obligaciones:
a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
b) Abonar las cuotas correspondientes antes del 31 de diciembre de cada año.
c) Asistir en la medida de lo posible a las Asambleas y demás actos que se organicen.
d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.
e) Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la SEProt.

Artículo 29. Los socios/as de Honor tendrán las mismas obligaciones que los demás socios/as, a excepción de las previstas en el apartado b) y d) del artículo 28.

CAPITULO V
ACTIVIDADES CIENTÍFICAS

Artículo 30. La Sociedad organizará Congresos de carácter general en intervalos no superiores a 2 años, y reuniones sobre temas específicos. Para cada congreso o reunión, la Junta Directiva nombrará una comisión organizadora que deberá convocarlos con una antelación mínima de seis meses.

Artículo 31. En los Congresos, los socios/as podrán presentar comunicaciones. Las Comisiones Científicas de los Congresos evaluarán la calidad científica de las comunicaciones y decidirán la forma de presentación.

Artículo 32. Los eventos seguirán la normativa elaborada por la Junta Directiva para su organización.

Artículo 33. La Sociedad podrá organizar o patrocinar seminarios o cursos especializados sobre temas monográficos y de actuación en el área de la Proteómica.

Artículo 34. La **SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PROTEÓMICA** podrá realizar publicaciones periódicas, series monográficas especializadas, revisiones o puestas al día de temas actuales, así como los boletines informativos que se consideren necesarios.

CAPITULO VI
SECCIONES CIENTÍFICAS

Artículo 35. Se podrán constituir Secciones Científicas correspondientes a los distintos, aspectos o especialidades de la Proteómica. La creación de Secciones Científicas se realizará por parte de la Junta Directiva o por iniciativa de un mínimo de diez socios/as ordinarios, los cuales elegirán un coordinador/a de la Sección. La constitución y disolución de las Secciones Científicas será aprobada por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva y su continuidad será evaluada por la Junta cada dos años.

Artículo 36. Las Secciones Científicas organizarán reuniones, seminarios y actividades relacionadas con su correspondiente temática. Las reuniones se celebrarán preferentemente coincidiendo con los congresos de la Sociedad, coordinando su funcionamiento con las actividades generales del Congreso.

Artículo 37. Los socios/as podrán pertenecer a todas aquellas secciones científicas que deseen.

CAPITULO VII
RECURSOS FINANCIEROS

Artículo 38. La **SEProt** carece de Patrimonio Fundacional. Los fondos de la Asociación estarán formados por:

a) Las cuotas de los socios/as.

b) Las subvenciones y aportaciones de Centros y entidades públicas o privadas y de particulares.

c) Los beneficios que pudieran obtenerse por las publicaciones o como consecuencia de la organización de actividades científicas.

Los fondos de la Sociedad sólo podrán utilizarse para la consecución de los objetivos de la misma. No podrán ser destinados a ningún tipo de remuneración personal de los socios/as, pero podrán cubrir gastos personales derivados de las actividades que la Junta Directiva determine.

Artículo 39. El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

CAPÍTULO VIII
DE LA EXTINCIÓN DE LA ASOCIACION

Artículo 40. La **SEProt** no podrá disolverse mientras haya 10 socios/as que deseen continuar. Su extinción sólo podrá acordarse en Asamblea General Extraordinaria convocada a este único efecto. En tal caso, el acuerdo deberá ser tomado por una mayoría de dos tercios de los votos presentes o representados, excluidos los votos nulos o en blanco.

Artículo 41. En caso de disolución, se nombrará una Comisión liquidadora que deberá extinguir las deudas y resolver todos los problemas pendientes. El capital que pueda quedar después de ser atendidos todos los compromisos sociales se destinará a una ASOCIACION no lucrativa de fines similares o equivalentes por decisión de la Junta Directiva oída la propuesta de la Comisión liquidadora.

CAPÍTULO IX
ENMIENDA A LOS ESTATUTOS

Artículo 42. Para introducir alguna modificación en estos estatutos se requerirá cumplir alguno de los siguientes requisitos:

a) Propuesta de una Comisión nombrada por la Asamblea General.

b) Propuesta firmada por, al menos, el diez por ciento de los socios/as.

c) Propuesta unánime de la Junta Directiva.

Las propuestas deberán ser recibidas por el Presidente/a, al menos, treinta días antes de la celebración de una Asamblea General Ordinaria, al objeto de poder convocar Asamblea General Extraordinaria a continuación. En la convocatoria figurarán explícitamente las modificaciones que se pretendan introducir. Para la aprobación de enmiendas se requerirá el voto favorable de al menos dos tercios de los votantes.

CARRASCAL PEREZ MONTSERRAT - 38458439R

Firmado digitalmente por CARRASCAL PEREZ MONTSERRAT - 38458439R
Fecha: 2023.04.04 10:53:30 +02'00'

Félix Elortza

Firmado digitalmente por Félix Elortza
Nombre de reconocimiento (DN): postalCode=48160, o=Centro de Investigación Cooperativa en Biociencias, street=Parque Tecnológico de Bizkaia edificio 801-A, st=Bizkaia, l=Derio, c=ES, cn=Félix Elortza, email=felortza@cicbiogune.es
Fecha: 2023.04.04 10:56:36 +02'00'

Montserrat Carrascal
Presidenta SEProt

Felix Elortza
Secretario SEProt